



Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú
2024

Resolución

Número:

Referencia: REGIMEN INFORMATIVO “TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS”.

V I S T O:

El Código Tributario Municipal, ORDE-2023-1423-MUNIFMESQ-HCD; y

CONSIDERANDO:

Que el Título Noveno del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, en Artículos 194° al 199° versa sobre el tributo “Tasa de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas”.

Que el Artículo 199°, integrante del Título aludido en el párrafo anterior, establece que el tributo será liquidado administrativamente por el Organismo fiscal.

Que ante la existencia de un tributo de liquidación administrativa, resulta conveniente implementar un régimen consistente en el suministro de información por parte de los sujetos pasivos a este Fisco relativa a las estructuras soporte de antenas de Comunicaciones Móviles, PCS y SRCE (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) e infraestructuras relacionadas por las cuales son contribuyentes o responsables, para cotejarla con la propia que posee este Organismo Fiscal y proceder con la determinación de la obligación tributaria.

Que, a los fines de simplificar el cumplimiento del sujeto pasivo del régimen de información, él mismo se cumplirá enviando por correo electrónico oficial perteneciente a la Dirección de Rentas Municipal y completando el formulario que se adjunta Anexo I de este instrumento.

Que a su vez, el Artículo 11° del del mencionado plexo legal establece que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Organismo Fiscal, quien es titular de la potestad administrativa para la gestión, recaudación, fiscalización y exigencia de los tributos, así como de todas las funciones y facultades atribuidas por este Código.

Asimismo, el Artículo 21° del mismo ordenamiento legal, establece que los sujetos pasivos y terceros están obligados a cumplir los deberes formales establecidos en el Código, en las Ordenanzas Tributarias Especiales y las Resoluciones Generales emitidas por el Organismo Fiscal.

Que el Artículo 98° del mencionado Código establece que los incumplimientos a los deberes formales establecidos en el Artículo 21° o a cualquier otra disposición del Código Tributario, Ordenanza Tributaria Especial, Decretos Reglamentarios, Resoluciones Generales dictadas por el Organismo Fiscal y toda otra norma de cumplimiento obligatorio, que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria, a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables, serán sancionados con multas.

Que la información solicitada estará sujeta al secreto fiscal correspondiente, con las responsabilidades que ello conlleva al Organismo Fiscal.

Que se ha emitido dictamen jurídico previo identificado como IF-2024-00002952-MUNIFMESQ-CAL#FM, en sentido favorable respecto a la competencia para el dictado del presente acto administrativo.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, conforme facultades otorgadas por los Artículos 11°, 14°, inciso 19° y 21°, inciso 3 de la ORDE-2023-1423-MUNIFMESQ-HCD Código Tributario Municipal.

Por ello;

LA DIRECTORA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer un régimen de información relativo a las estructuras soporte de antenas de Comunicaciones Móviles, PCS y SRCE (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y /o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) e infraestructuras relacionadas ubicadas en el ámbito de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú.

ARTÍCULO 2°.- Quedan obligados a actuar como agentes de información los sujetos pasivos del tributo Tasa de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas, establecido en el Artículo 194° y ccdtes. del Código Tributario Municipal ORDE-2023-1423-MUNIFMESQ-HCD.

ARTÍCULO 3°.- La obligación de informar alcanza a:

a) Columnas de alumbrado público, postes de líneas de baja tensión o media tensión, postes de sistemas de semaforización, postes de sistemas de televisión por cable, o postes soportes cuya altura no supere los QUINCE (15) metros.

b) Estructuras soportes de antenas de Comunicaciones Móviles, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conforman una unidad junto con sus infraestructuras

relacionadas).

ARTÍCULO 4º.- Se deberá informar respecto de cada estructura mencionada en el artículo anterior:

- a) Dirección y Matrícula Catastral del inmueble donde estén instaladas.
- b) Tipo de estructura, columna o poste.
- c) Altura, en caso de corresponder.
- d) Fecha de instalación.

ARTÍCULO 5º.- La información deberá suministrarse anualmente hasta el vencimiento para la extinción del primer anticipo de la Tasa de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras de Antenas de Comunicaciones Móviles y sus Infraestructuras Relacionadas.

ARTÍCULO 6º.- A los fines de suministrar la información, los sujetos alcanzados deberán utilizar el Formulario 02, establecido en el Anexo I (IF-2024-00002958-MUNIFMESQ-DR#SH).

ARTÍCULO 7º.- Aprobar el Anexo I (IF-2024-00002958-MUNIFMESQ-DR#SH), el cual forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8º.- En caso de incumplimiento al presente régimen, será de aplicación el régimen sancionatorio establecido en el Artículo 98º del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO I

F-2 Declaracion Jurada Informativa			MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ DIRECCIÓN DE RENTAS				N° Ause: xxxxxx	
TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS								
Período fical		Original (0) - Rectificativa (1/9):						EMITIDA VIA WEB
DATOS DEL CONTRIBUYENTE								
Denominación o Razón Social:								
C.U.I.T. N°:		Inscripción municipal N°:						
DATOS DE LAS ESTRUCTURAS								
Dirección		Matricula catastral	Latitud	Longitud	Fecha de instalación	Tipo de estructura (*)	Altura	
Calle	N°							
(*) Tipo de estructura.								
Inciso a: Columnas de alumbrado público, postes de líneas de baja tensión o media tensión, postes de sistemas de semaforización, postes de sistemas de televisión por cable o postes soportes cuya altura no supere los 15 metros.								
Inciso b: Estructuras soporte de antenas de Comunicaciones Móviles. Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vincuos instalados en un mismo lugar físico que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas).								
El que suscribe Sr./Sra....., en carácter de, afirman que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que el mismo se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.								
Lugar y fecha: Fray Mamerto Esquiú xx/xx/xxxx								



Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú
2024

Anexo Firma Ológrafa
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: ANEXO I - F-2 REGIMEN INFORMATIVO ANTENAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE Fray Mamerto Esquiú
Date: 2024.01.31 10:11:16 -03:00

Digitally signed by GDE Fray Mamerto Esquiú
Date: 2024.01.31 10:11:16 -03:00